

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1996/1997.*

Los Ayuntamientos son canalizadores del desarrollo de la actividad físico-deportiva en la región extremeña, por lo que es preciso activar y rentabilizar las instalaciones deportivas ya existentes a través de la promoción y realización de programas deportivos. Por ello, la Consejería de Educación y Juventud establece, por medio de la presente Orden, los cauces adecuados para la ejecución de programas concretos y en respuesta a la demanda y auge de actividades deportivas realizadas a través de las Corporaciones Locales.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas por el Decreto del Presidente 29/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destina un máximo de 32.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.05.457A.460.00 y 13.05.457A.760.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

#### ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, individualmente o agrupados en un proyecto común con otros Ayuntamientos.

#### ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas, cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Creación y mantenimiento de escuelas deportivas municipales.
- PROGRAMA II: Actividades deportivas no federadas.

#### ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

##### 1.—Solicitudes

###### a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden

###### b) Lugar

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC).

###### c) El plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

##### 2.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial según anexo III.

2. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida para la temporada 1995/1996, caso que así fuese.

3. Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

4. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, consistente en:

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

#### 1.—Ordenación

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

#### 2.—Instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### A. Viabilidad del Programa

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del Programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma el Ayuntamiento, a través de recursos propios.

B. Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para la temporada 1995/1996.

#### C. Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de los Ayuntamientos

La aceptación de la subvención por parte de los respectivos Ayuntamientos implica el compromiso de éstos a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1) Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2) El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a los ayuntamientos especificados en la resolución pertinente y con cargo a la presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa

Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

E X P O N E :

El Ayuntamiento al que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva, para la temporada 1996/1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A :

Una subvención por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, desglosada por programas en el Anexo III que se acompaña:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## A N E X O II

## CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

## PROGRAMA I: CREACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

## A) Proyectos prioritarios:

- Escuelas deportivas dirigidas a modalidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.

## B) Requisitos:

- El profesorado deberá tener la cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

## C) Conceptos subvencionables:

- Material didáctico.
- Material deportivo.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000

de pesetas. en caso de solicitud individual y de 3.000.000 de pesetas en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

## PROGRAMA II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

## A) Proyectos prioritarios:

- Actividades puntuales de carácter popular y participativo.

## B) Requisitos:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.

## C) Conceptos subvencionables:

- Material deportivo.
- Publicidad.
- Gastos generales de organización.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de pesetas en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

**ANEXO III****SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA I			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA II			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA I			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
<b>PRESUPUESTO:</b>			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA II			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
<b>PRESUPUESTO:</b>			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DEPORTIVO			
• PUBLICIDAD			
• GASTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.